



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I EX-2021-39814244- -APN-GCYCG#INCAA Presentación, convocatoria, funcionamiento del comité, presentación de copia A y trámite de libre deuda.

ANEXO I

DE LA PRESENTACIÓN

La solicitud de clasificación de la película terminada deberá realizarse a través de INCAA EN LÍNEA. La documentación que deberá presentarse, es la establecida en los Puntos 2 y 3 del Artículo 34 del Plan General de Fomento, aprobado por Resolución INCAA N° 1/2017.

La solicitud, que ingresará a través de INCAA EN LINEA en su trámite de CLASIFICACIÓN FINAL, deberá contener, una declaración jurada en la que se manifieste que la copia del link que presentan para la clasificación es la misma copia que enviaron para estrenar en CINE AR y a la Copia A de la película (Resolución N° 4/17/INCAA) que entregaron o entregarán en los términos del Anexo III de la Resolución 346/20/INCAA que estrenó en sala o estrenará en sala en la fecha denunciada y que entregaron o entregarán en los términos del presente Anexo.

DE LA CONVOCATORIA AL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE PELÍCULAS TERMINADAS

El área responsable convocará a los integrantes del Comité para la visualización de la película y emitirá dictamen en los términos del Art. 35 de la Resolución INCAA N° 1 /2017.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE PELÍCULAS TERMINADAS

La reunión del Comité de Clasificación de Películas Terminadas será vía streaming o por transmisión multimedial vía internet. El INSTITUTO proporcionará una herramienta de gestión en línea exclusiva para las funciones de los miembros de los comités de clasificación de películas terminadas, reconociendo validez administrativa a las actas escaneadas con la firma hológrafa de los miembros, validadas administrativamente por el Departamento de Clasificación de Películas Terminadas, hasta tanto culmine el desarrollo e implementación de la herramienta de actas digitales a través de INCAA EN LÍNEA.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA “A”

Los titulares de películas clasificadas vía streaming o por transmisión multimedial vía internet, deberán previamente haber presentado la Copia “A” (Resolución N° 4/17/INCAA) respetando el procedimiento "ENTREGA CONTENIDO AUDIOVISUAL - MEDIDAS DE EXCEPCIÓN COVID - 19" incluida en la presente resolución. El productor deberá haber realizado en el trámite de presentación correspondiente la incorporación del link de visualización, recalando cómo fue notificado que la Copia A deberá estar en condiciones de ser exhibida para los distintos formatos establecidos en los requisitos técnicos de entrega según la modalidad de subsidio por el que fuera otorgado, incluidas las que fueran entregadas para su exhibición en el programa de Estrenos por CINE.AR, éstas últimas a través de servicio online para la transferencia de archivos digitales u otro.

En los casos que el Productor no diera cumplimiento, dentro de los plazos establecidos, a la presentación de la película – informado por Ventanilla Única Audiovisual - y la documentación faltante, previa intimación fehaciente por cinco (5) días, será considerado deudor, pudiendo iniciarse las acciones legales que se estime correspondan para resolver la situación.

DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE LIBRE DEUDA

El Certificado de Libre Deuda que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y gremiales respecto a la película o producción audiovisual, según normativa vigente, podrá ser realizado por el productor mediante el trámite de SOLICITUD DE LIBRE DEUDA a través de la plataforma INCAA EN LÍNEA, garantizando el INSTITUTO trazabilidad mediante un mecanismo ágil, válido, digital entre las asociaciones que adhieran formalmente al procedimiento, y el productor que desee solicitar esta instancia. El INCAA se limitará, a través de su plataforma INCAA EN LÍNEA, a funcionar como un canal fehaciente y transparente de gestión en línea, independientemente de las obligaciones laborales y gremiales en lo que respecta a la vinculación entre las partes, y que limitan en responsabilidad al INSTITUTO a lo establecidas por la normativa vigente.